

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 7 de marzo de 2022 a las 8:32 a.m. se recibió escrito enviado por el liquidador de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAFAEL EMILIO MESA MESA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA Superintendencia de Sociedades (Carpeta 13 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 21 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 40 89 001 2020 00030 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
Demandante	RAMON DARIO ESCOBAR GONZALEZ
Demandados	RAFAEL EMILIO MESA MESA Y OTROS
Asunto	REMITIR LINK EXPEDIENTE A LIQUIDADOR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN

Vista la constancia secretarial, revisado el escrito enviado por OSCAR EMILIO NOREÑA LUQUE, Liquidador de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE RAFAEL EMILIO MESA MESA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, designado por el Juez Concursal de conformidad con lo establecido por la ley 1116 de 2006. Solicita que si en este despacho judicial existe algún proceso de ejecución en contra de la persona natural

comerciante RAFAEL EMILIO MESA MESA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. C.C. 15524941, sea remitido lo más pronto posible al juez del concurso (Superintendencia de Sociedades) el respectivo expediente, previa aplicación del artículo 70 en caso de existir otros demandados.

Igualmente solicita poner a disposición del Juez de insolvencia, las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes propiedad del deudor, como también si hay dineros embargados deberán ponerlos a disposición de la Superintendencia de Sociedades en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.0500119196101, Nit demandante 899.999.086-2., numero de proceso: 05001919 6101 022 610 91670, nombre del demandante: Superintendencia, apellidos del demandante, de sociedades, nombres del demandado, RAFAEL EMILIO MESA MESA, apellidos del demandado, en liquidación judicial. Recuerda, que la continuación de estos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Para resolver el anterior escrito, revisado el expediente se observa que en auto del 18 de agosto de 2020 se ordenó remitir el expediente con radicado 05034 40 89 001 2020 00030 00 correspondiente al proceso ejecutivo con acción mixta, interpuesto por RAMON DARIO ESCOBAR GONZALEZ, en contra de EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ, RAFAEL EMILIO MESA MESA y EDIER DE JESUS MESA ZAPATA, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN en los procesos de reorganización de persona natural comerciante, expedientes 91669 y 91659, según comunicaciones 2020-02-006517 y 2020-02-006515 respectivamente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, en el ordinal tercero de la mencionada providencia se ordenó DAR APLICACIÓN al artículo 54 de la Ley 1116 de 2006. En este sentido, en caso de que las medidas cautelares de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria número 004-48276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad de la demandada EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ; y el embargo y secuestro de los inmuebles 004-42310, 004-33209, 004-33206, 004-33250, 004-48484, 004-33211, 004-33251, 004-5851, 004-48277 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad del demandado RAFAEL EMILIO MESA MESA se hagan efectivas, continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez del proceso de reorganización de persona natural comerciante de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN en los procesos de reorganización de EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ y RAFAEL EMILIO MESA MESA, expedientes 91669 y 91659, según comunicaciones 2020-02-006517 y 2020-02-006515, respectivamente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 (Archivo 09 expediente electrónico).

Aunado a lo anterior, se observan las constancias de envío del expediente a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Medellín.

Igualmente se observa, que posteriormente al envío en el archivo 012 y 013 del C01 Principal, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, comunicó que había sido registrado el oficio Nro.610-001400 del 31 de marzo de 2022 proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el cual se ordena la inscripción de embargo en proceso de liquidación judicial sobre los folios de matrícula inmobiliarias 004-5851, 004-33209 y 004-33211.

También indicó la ORIP de Andes, que se encuentra registrado el ejecutivo con acción mixta radicado 2020-00030 de RAMON DARIO ESCOBAR GONZALEZ en contra de RAFAEL EMILIO MESA MESA según oficio 242 del 28/02/2020, esto obedece a la prelación y concurrencia de embargos de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, tal y como se indicó en el auto del pasado 18 de agosto de 2020 como se constata que la medida de embargo de los inmuebles 004-5851, 004-33209 y 004-33211 y 004-48484 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Andes. Medida que fue comunicada por este Juzgado mediante oficio 0242 del 28 de febrero de 2020 fue debidamente inscrita en los mencionados folios, conforme lo indicó la ORIP de Andes (Archivo 03 C02 expediente electrónico).

Por la secretaría expídase el respectivo oficio tal y como fue ordenado en auto del 18 de agosto de 2022, comunicando el levantamiento de la medida de embargo los inmuebles 004-5851, 004-33209 y 004-33211 y 004-48484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Medida que fue comunicada en oficio 0242 del 28 de febrero de 2020. Y la cual continua vigente a favor del juez del proceso de reorganización de persona natural comerciante de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, -INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN en los procesos de reorganización de EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ y RAFAEL EMILIO MESA MESA, expedientes 91669 y 91659, según comunicaciones 2020-02-006517 y 2020-02-006515, respectivamente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 20 y 54 de la Ley 1116 de 2006 (Archivo 09 expediente electrónico).

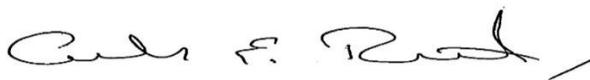
Por último, como en el expediente no se puede verificar si la medida de embargo que fue decretada en auto del 27 de febrero de 2020 y comunicada en el oficio 0241 del 28 de febrero de 2020 de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-48276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad de la demandada EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ fue materializada.

En caso de que la parte interesada acredite la inscripción de la anterior medida. Por la Secretaría tal y como se ordenó en auto del 20 de agosto de 2020 expídase el oficio levantando la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 004-48276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad de la demandada EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ e infórmese a la mencionada Oficina de registro que la medida continuara vigente y deberá inscribirse a órdenes del juez del proceso de reorganización de persona natural comerciante de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, -INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN en los procesos de reorganización de EDILMA DE JESUS ZAPATA SUAREZ y RAFAEL EMILIO MESA MESA, expedientes 91669 y 91659, según comunicaciones 2020-02-006517 y 2020-02-006515, respectivamente, en virtud a lo dispuesto en los artículos 20 y 54 de la Ley 1116 de 2006 (Archivo 09 expediente electrónico).

Por último, por la Secretaría nuevamente remítase el link del expediente al liquidador para lo que estime pertinente a las direcciones electrónicas:

norenaluke@hotmail.com liquidaciones@oscaremilionorenaluke.com
webmaster@supersociedades.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

Juez

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28
de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164**
en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria